

## ACUERDO 10 DE 2024

**“Por medio del cual se adopta el Plan Local de Seguridad Vial 2024 – 2033 en el Municipio de La Ceja del Tambo”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 105 de 1993, artículo 8 de la Ley 336 de 1996, los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial 2024 – 2033 del municipio de La Ceja del Tambo, departamento de Antioquia, contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corresponde a la Secretaría de Movilidad realizar las acciones necesarias para el ejercicio de la función de control y seguimiento a la implementación del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de La Ceja del Tambo, adoptado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan Local de Seguridad Vial tendrá los siguientes principios para la gestión de la seguridad vial en el Municipio de La Ceja del Tambo, enmarcados dentro de los principios del enfoque sistema seguro del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

1. **Coordinación:** comunicación oportuna y suficiente entre las entidades con responsabilidades en la seguridad vial para identificar necesidades de cooperación, tomar decisiones y fortalecer capacidades.
2. **Cooperación:** apoyo recíproco entre las entidades, instancias, colectivos y personas que comparten la responsabilidad y el interés en la lucha contra la siniestralidad.

604 5531414 Ext. 1484-1485

concejo@laceja-antioquia.gov.co

Cra 20 # 19-78



3. **Eficiencia:** procura de la mejor utilización de los recursos humanos, físicos y financieros sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en procura de maximizar los beneficios obtenidos.
4. **Participación social y aprendizaje mutuo:** definición e implementación de mecanismos para permitir la intervención e incidencia del sector privado y de la sociedad en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos de seguridad vial. La gestión de la seguridad vial involucrará una interacción directa con la ciudadanía, academia, empresas, entre otros, con el fin de comprender las problemáticas desde los distintos roles y generar aprendizajes basados en las experiencias, hábitos, buenas prácticas y saberes de los involucrados.
5. **Seguimiento y evaluación orientada a resultados:** definición de planes de acción que identifiquen, entre otras acciones, el alcance de las actividades, los responsables de su ejecución y los plazos para ello, junto con herramientas y mecanismos que faciliten el seguimiento a los avances y al cumplimiento. Adicionalmente, este principio contempla la incorporación de actividades de evaluación que permita identificar los logros, fortalezas, debilidades y retos y con esto, fundamentar la toma de decisiones y acciones de los diferentes involucrados frente a la continuidad de programas y proyectos.
6. **Universalidad:** las estrategias de seguridad vial estarán dirigidas a la protección de la vida e integridad de todos los residentes de Colombia sin ningún tipo de exclusiones por condiciones físicas o socioeconómicas. A su vez, este principio reconoce la necesidad de priorizar la ejecución de las políticas de seguridad vial en atención a las necesidades más apremiantes, la protección de los actores más vulnerables, la compasión por los menos favorecidos y la disponibilidad de recursos.
7. **Visión de largo plazo:** planeación de programas y proyectos sostenibles en el tiempo, en consideración de los impactos que estos pueden tener a futuro y estableciendo instrumentos para dar la continuidad requerida sin limitar la posibilidad de optimización de las estrategias.

**ARTÍCULO CUARTO:** el Plan Local de Seguridad Vial – PLSV tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Municipal, no obstante, el mismo podrá ser objeto de revisión y/o actualización, si se requiere, teniendo en cuenta los cambios que se

604 5531414 Ext. 1484-1485 

concejo@laceja-antioquia.gov.co 

Cra 20 # 19-78 

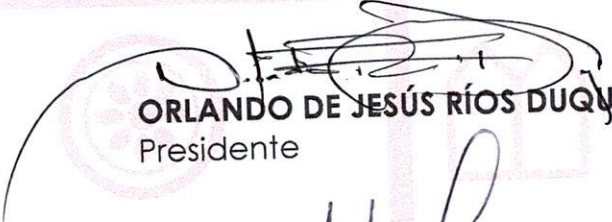


presenten en políticas, directrices y normatividad de seguridad vial, tanto en el orden Nacional, como Departamental y/o Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga todas las disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Recinto del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Antioquia, a los 21 días del mes de agosto del año 2024, Después de haber sido estudiado y debatido tanto en comisión como en plenaria y guardando los términos de ley entre los dos debates.

  
**ORLANDO DE JESÚS RÍOS DUQUE**  
Presidente

  
**MARLON VILLA CARDONA**  
Secretario General

604 5531414 Ext. 1484-1485 

concejo@laceja-antioquia.gov.co 

Cra 20 # 19-78 



## MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### EJECUTIVO MUNICIPAL

*Maria Ilbed Santa Santa*  
**MARIA ILBED SANTA SANTA**

**Alcaldesa**

El presente Acuerdo fue sancionado y publicado en cartelera y en página web, hoy **28** del mes de **agosto** de **2024**, Para efectos de revisión, remítanse un ejemplar a la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.

*Marlon Villa Cardona*  
**MARLON VILLA CARDONA**  
Secretario General

FECHAS DE PUBLICACIÓN	
ACUERDO N° 10 DE 2024	
ASUNTO	FECHA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA	28/08/2024
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB	28/08/2024

604 5531414 Ext. 1484-1485

concejo@laceja-antioquia.gov.co

[www.concejolaceja-antioquia.gov.co](http://www.concejolaceja-antioquia.gov.co)

Cra 20 # 19-78

